

Normas empresariales vinculantes

- A. **INTRODUCCIÓN**
- B. **APLICABILIDAD**
- C. **ALCANCE**
- D. **POLÍTICA**
- E. **REFERENCIAS**
- F. **REVISIÓN**

Emitido: 15-5-2017
Última inspección: 15-5-2017
Última revisión: 15-5-2017

A. INTRODUCCIÓN

UTC respecta los intereses legítimos de privacidad de las personas de las cuales procesa información personal, tales como sus directores, funcionarios, empleados, contratistas, clientes, proveedores y vendedores.

UTC ha adoptado las Normas Empresariales Vinculantes (“NEV”) para la información personal que procesa sobre personas. UTC Fire & Security EMEA BVBA (“UTC F&S”)¹ es la afiliada principal y, en coordinación con la oficina empresarial de UTC (la sede principal en EE. UU.), tiene la responsabilidad de solucionar violaciones de las NEV.

El Anexo A proporciona definiciones para los términos y los acrónimos utilizados en estas NEV.

UTC transfiere información personal, incluso información de recursos humanos (empleados y trabajadores contratados); información de contacto comercial para clientes comerciales, proveedores, vendedores, representantes de ventas y otros socios comerciales; información de consumidores de productos de UTC, en general información de garantía e información limitada, tal como nombre y domicilio, sobre los consumidores que tienen un contrato de servicios con un negocio operativo; información sobre visitantes y distribuidores y representantes de ventas no empleados; e información recopilada sobre el uso de productos y servicios de Otis y CCS por parte de usuarios de esos productos y servicios. La información personal se transfiere dentro de UTC, dependiendo de los productos y servicios proporcionados y el soporte necesario para esos proyectos o servicios en particular. El volumen de información personal se transfiere a la oficina empresarial de UTC, ubicada en los EE. UU.

B. APLICABILIDAD

1. Estas NEV son obligatorias para la oficina empresarial y los negocios operativos de UTC que hayan celebrado el Acuerdo interno. Estas instituciones deben asegurar que su personal cumple con estas NEV cuando procesan la información personal de una persona. UTC establecerá controles claros y coherentes en toda la empresa para asegurar la observancia de las NEV.
2. Como mínimo, UTC cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones relativas a la protección de información personal aplicables a esta en todo el mundo. Las disposiciones de leyes, reglamentaciones y otras restricciones locales aplicables a UTC que impongan un mayor nivel de protección de datos prevalecerán sobre las NEV. Si el derecho aplicable entra en conflicto con estas NEV respecto al hecho de que pueda impedir que la oficina empresarial de UTC o uno o más de sus negocios operativos cumpla con sus obligaciones conforme a las NEV y tenga un efecto considerable en las garantías que allí se disponen, la institución en cuestión notificará oportunamente al

¹UTC Fire & Security EMEA BVBA, Kouterveldstraat 2, 1831 Diegem, Bélgica.



Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad de UTC (“AGC DPS”), excepto cuando se disponga que dicha información está prohibida por una autoridad del orden público o ley. El Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad de UTC, en cooperación con la Comisión Asesora en Protección de Datos y la institución y unidades comerciales que correspondan, determinarán el adecuado procedimiento y, en caso de dudas, consultarán con la autoridad de protección de datos competente.

3. Estas NEV también se aplican a los negocios operativos y a la oficina empresarial cuando procesan información personal de una persona en representación de otras instituciones de UTC. Las instituciones de procesamiento deben estar vinculadas por las Cláusulas de Procesamiento Interno establecidas en el Anexo B de estas NEV.
4. En caso de un conflicto entre estas NEV y el Manual de Políticas Empresariales Apartado 24, estas NEV prevalecerán para la información personal que se origine directa o indirectamente del Área Económica Europea o Suiza.

C. ALCANCE

Estas NEV regirán el procesamiento por parte de UTC de información personal de personas dondequiera que se encuentren, con la excepción de (i) que la obtención de consentimiento explícito de información personal sensible sea un requisito, (ii) las disposiciones en el Apartado D.6, párrafos 1 a 6 respecto a los derechos de cumplimiento y garantías de las personas, (iii) Apartado B.4 relativo a las discrepancias entre las NEV y el Manual Empresarial Apartado 24, y (iv) la parte del Apartado D.1. (f) relativa a compartir datos con autoridades regulatorias y de orden público, serán aplicables únicamente a la información personal que se origine directa o indirectamente del Área Económica Europea o Suiza.

D. POLÍTICA

1. **Principios de la protección de datos personales:** En todas sus actividades, UTC:

- a) *Procesará la información personal con justicia y ajustada a derecho*

La información personal de personas será procesada con fines identificados (1) con base en el consentimiento; (2) cuando lo exija o permita la ley del país de origen, o (3) por un fin legítimo, tal como la gestión de recursos humanos, interacciones comerciales con cliente y proveedor, y la amenaza de daño físico.

La información personal sensible de las personas se procesará únicamente cuando: (1) lo exija la ley del país de origen de los datos; (2) con el consentimiento explícito de la persona cuando así lo permita la ley; o (3) cuando sea necesario para proteger los intereses fundamentales de la persona o del establecimiento, ejercicio o defensa de una demanda legal por parte de la oficina empresarial o un negocio operativo.

La información personal de las personas no se procesará con ningún fin incompatible, salvo que se permita conforme a una de las condiciones indicadas en los párrafos que anteceden, por ejemplo, mediante la obtención de un nuevo



consentimiento.

b) *Procesar exclusivamente información personal que sea pertinente*

UTC hará todos los esfuerzos razonables para asegurar que el procesamiento de información personal de personas sea adecuado, pertinente y no excesivo en relación con el fin o fines por los cuales se procesa la información. Además, UTC no conservará la información personal de personas más tiempo del necesario para el o los fines por los cuales se recopiló, salvo con consentimiento cuando se utilice con un nuevo fin o cuando así lo exija la ley aplicable, reglamentación, procedimiento judicial, procedimiento administrativo, procedimiento de arbitraje o requisitos de auditoría. UTC hará todos los esfuerzos razonables para asegurar que la información personal de las personas en su posesión sea correcta y actual.

c) *Proporcionar aviso adecuado a las personas cuya información personal procesen los negocios operativos*

Salvo que la persona ya tenga conocimiento de esta información, la oficina empresarial y/o el negocio operativo pertinente, al momento de recopilar información personal, proporcionará un aviso a las personas de la información personal a recopilarse; la institución de UTC responsable de la información personal recopilada; el o los fines para los cuales se recopila la información personal; los terceros con quienes UTC compartirá la información; las opciones y derechos proporcionados a las personas; los medios para limitar la recopilación, el uso y la divulgación de información personal y las consecuencias de estas opciones; y cómo contactarse con UTC por consultas o quejas sobre asuntos de protección de datos. En casos excepcionales, cuando proporcionar este aviso represente una carga desproporcionada (cuando la información personal no se obtuvo de las personas), UTC puede, tras considerarlo cuidadosamente, decidir no proporcionar aviso a las personas o posponer el aviso.

d) *Respectar los derechos legítimos de protección de datos personales de las personas para solicitar acceso y corrección de su información personal*

UTC permitirá que las personas soliciten acceso y corrección de su información personal. La oficina empresarial y/o el negocio operativo pertinente cumplirá con las solicitudes en un período de tiempo razonable, siempre y cuando dichas solicitudes no sean evidentemente excesivas o infundadas. La oficina empresarial y/o el negocio operativo pertinente deberá asumir la carga de demostrar el carácter evidentemente excesivo o infundado de la solicitud. Se les podrá exigir a las personas que proporcionen prueba de su identidad y pueden estar sujetas a una tasa de servicio tal como lo permita la ley aplicable.

Con motivos legítimos convincentes, las personas pueden objetar el procesamiento de su información personal o solicitar el bloqueo o supresión de su información personal. UTC cumplirá dichas solicitudes, salvo que conservar información personal se exija por obligaciones contractuales, requisitos de auditoría,



obligaciones legales o regulatorias, o para defender la empresa frente a demandas legales. Se les informará a las personas las consecuencias que puedan surgir como resultado de optar que UTC no procese su información personal, tal como la inhabilidad de UTC de proporcionar un servicio solicitado o llevar a cabo una transacción. También se les informará sobre el resultado de su solicitud.

Con la excepción de aquellas personas que hayan elegido no recibir determinadas comunicaciones y de acuerdo con el derecho aplicable, UTC puede procesar la información personal de las personas para dirigir comunicaciones a personas en función de sus intereses. A las personas que no deseen recibir comunicaciones de marketing de UTC se les ofrecerá medios fácilmente accesibles para rechazar publicidades adicionales, por ejemplo, en su configuración de cuentas o al seguir las instrucciones proporcionadas en un correo electrónico o de un enlace en la comunicación. Cuando haya dudas sobre la aplicación de reglamentaciones antispam, contáctese con privacy.compliance@utc.com.

Cuando UTC realiza decisiones automatizadas sobre personas en función de su información personal, proporcionará las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses legítimos de las personas, tal como proporcionar información sobre la lógica detrás de la decisión y una oportunidad de revisión de la decisión y permitir que las personas den su punto de vista.

e) *Implementar medidas de seguridad organizacionales y técnicas adecuadas*

Para evitar el procesamiento no autorizado o indebido de información personal y para impedir la alteración accidental, el acceso o divulgación no autorizados, pérdida o destrucción o daño de información personal, UTC implementará las medidas de seguridad adecuadas que tomen en cuenta la sensibilidad y los riesgos del procesamiento en cuestión, la naturaleza de la información personal en cuestión y las políticas empresariales aplicables. Los negocios operativos implementarán un plan sólido de respuesta ante incidentes de filtración de datos o adherirá al plan de respuesta ante incidentes de filtración de datos de UTC, que abordará la respuesta y las medidas correctivas adecuadas de toda filtración de datos real.

UTC celebrará un acuerdo por escrito que obligue a todo proveedor de servicios a respetar estas NEV o requisitos equivalentes y a procesar únicamente la información personal de acuerdo con las instrucciones de UTC. El acuerdo por escrito debe utilizar los términos y condiciones estándar proporcionados por UTC o toda modificación será aprobada por el profesional de protección de datos de la unidad comercial designada o por el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad de UTC.

f) *No transferir información personal de las personas a terceros o proveedores de servicios fuera del AEE y Suiza sin las salvaguardas adecuadas*

Cuando UTC transfiere información personal de personas a terceros o a proveedores de servicios que no sean parte de UTC y que (1) estén ubicados en

países que no proporcionan niveles adecuados de protección (de acuerdo con el significado de la Directiva 95/46/EC), (2) no estén cubiertos por normas empresariales vinculantes aprobadas, o (3) no tengan otros arreglos que satisfagan los requisitos de adecuación de la UE, la oficina empresarial y/o el negocio operativo pertinente deberán asegurar, en relación con:

- terceros, que implementarán controles contractuales adecuados, tales como cláusulas contractuales modelo, que proporcionan niveles de protección acorde a estas NEV o, de forma alternativa, asegurar que la transferencia (1) ocurre con el consentimiento inequívoco de las personas, (2) es necesaria para concluir o llevar a cabo un contrato celebrado con las personas, (3) es necesaria o exigida por la ley por importantes motivos de interés público², (4) es necesaria para proteger los intereses vitales de las personas; o (5) es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de demandas legales.

- Procesadores, que implementarán controles contractuales, tales como cláusulas contractuales modelo, que proporcionan niveles de protección acorde a estas NEV.

2. **Gobernanza:** UTC se compromete a mantener una estructura de gobernanza capaz de asegurar el cumplimiento con las NEV. Esta infraestructura consiste en:

- a) *Funcionarios de ética y observancia (“ECO”)*: estos funcionarios coordinarán la observancia de estas NEV y serán el punto de contacto interno para los comentarios y quejas relativos a las NEV. UTC asegurará que sus funcionarios de ética y observancia estén formados para recibir e investigar quejas de protección de datos personales, para asistir con la resolución de preocupaciones de protección de datos y para remitir las quejas a los recursos adecuados, tal como el profesional de protección de datos personales o la oficina de protección de datos personales adecuados, para su revisión y resolución cuando sea necesario.

- b) *Programa de Defensoría del Pueblo*: las personas que formen parte del Programa de Defensoría del Pueblo mantendrán un mecanismo para recibir comentarios y quejas tanto internos como externos relativos a las NEV. El Programa de Defensoría del Pueblo de UTC proporciona un canal seguro y confidencial para que las personas, proveedores de servicios y terceros busquen directrices, pregunten, comenten e informen presuntas faltas de conducta. El Programa de Defensoría del Pueblo envía quejas a los recursos adecuados, tales como el profesional de

²De acuerdo con el derecho aplicable, los negocios operativos pueden compartir información personal con autoridades regulatorias y de orden público cuando sea necesario en una sociedad democrática para salvaguardar la seguridad y defensa pública y nacional, la prevención, investigación, detección y el procesamiento de delitos penales y para cumplir con sanciones tal como se establecieron en instrumentos internacionales y/o nacionales.



protección de datos personales o la oficina de protección de datos personales adecuados, para revisión y resolución cuando sea necesario, siempre y cuando el denunciante esté de acuerdo.

- c) *Profesionales de protección de datos personales*: cada unidad comercial designará al menos a un profesional de protección de datos como recurso para los funcionarios de ética y observancia y otros de la unidad comercial con asuntos relativos a la protección de datos. Los profesionales de protección de datos personales asisten su gestión al asegurar el cumplimiento local de estas NEV y al identificar y solucionar dificultades dentro de la unidad comercial. UTC garantizará que estos profesionales de protección de datos personales tengan suficientes recursos y autoridad independiente para cumplir con sus funciones.
- d) *Funcionarios de protección de datos (“DPO”)*: la ley aplicable define el papel de los DPO. Los DPO se designan cuando lo exige la ley aplicable. Los DPO coordinan de forma regular con los Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad de UTC.
- e) *Comisión Asesora en Protección de Datos (“PAC”)*: la PAC será responsable del control general del programa de observancia en la protección de datos personales de UTC, lo que incluye la implementación de las NEV. La PAC estará conformada por profesionales de protección de datos personales, que representen su respectiva unidad comercial, así como representantes de Recursos Humanos (“RR. HH.”), Tecnología de la Información (“TI”), Observancia Comercial Internacional (“OCI”), Ambiente, Salud y Seguridad (“ASyS”), Finanzas, Gestión de Abastecimiento y F&S de UTC. Otros miembros pueden agregarse ya sea de forma temporal o permanente, según sea necesario. La PAC, en cooperación con el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad de UTC y la oficina de protección de datos personales, desarrolla y asegura la implementación mundial de los planes de observancia para abordar los descubrimientos de los equipos de auditoría y aseguradores.
- f) *Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad de UTC (AGC DPS)*: el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad, en cooperación con los profesionales de protección de datos personales, empleará las NEV y asegurará que estas se implementen de forma eficaz y eficiente. El Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad también será responsable de la capacitación y las campañas de generación de conciencia sobre protección de datos personales y de apoyar a los profesionales de protección de datos personales y garantizar que estén capacitados, y también promover la existencia y el objetivo de las exigencias de protección de datos personales además de los requisitos básicos para la protección de información confidencial. El Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad proporcionará directrices y liderará la Comisión Asesora en Protección de Datos. El Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad actuará como el profesional de datos personales para la oficina empresarial.
- g) *Oficina de protección de datos personales*: la oficina de protección de datos



personales consiste en el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad, los profesionales de protección de datos personales y todo funcionario de protección de datos personales designado, así como todo personal adicional designado por los negocios operativos o la oficina empresarial. La oficina de protección de datos personales participa en la PAC, responde y resuelve todo comentario o queja que se presente ante la oficina de protección de datos personales o el personal de la Defensoría del Pueblo, y asiste a los ECO a responder y resolver todo comentario o queja que se envíe al equipo de ECO.

- h) *F&S de UTC*: F&S de UTC participará en la PAC a través de su profesional de protección de datos personales o DPO. En caso de haber pruebas de violaciones de las NEV, la PAC o el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad informarán a F&S de UTC y, en coordinación con F&S de UTC, trabajarán con la oficina empresarial y/o el negocio operativo pertinente y su profesional de protección de datos personales para implementar las etapas de solución adecuadas.
3. **Capacitación:** UTC asegurará que las siguientes categorías de personal reciban capacitación anual sobre protección de datos, seguridad y/o reglamentaciones de antisпам:
- Funcionarios de ética y observancia;
 - Profesionales de protección de datos personales;
 - Personal con manejo de información personal de personas como parte integral de sus responsabilidades; y
 - Personal implicado en el desarrollo de herramientas utilizadas para procesar información personal.
4. **Control y auditoría:** El Vicepresidente de UTC, Auditoría Interna, que supervise el Departamento de Auditoría Interna, administrará los programas de garantía y auditoría para evaluar la observancia de las NEV y el seguimiento con los negocios operativos para asegurar la adopción de medidas correctivas. El Vicepresidente, Auditoría Interna, con la asistencia del personal del Departamento de Auditoría Interna, el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad y los negocios operativos, determinará el alcance adecuado del programa de auditoría para las NEV para abordar los sistemas y procesos que deban adherir a las NEV.
- Los resultados de las auditorías de observancia de las NEV se comunicarán al Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad quien, a su vez, informará al Vicepresidente de UTC, Secretario y Asesor General Adjunto, F&S de UTC y la Comisión Asesora en Protección de Datos. Las autoridades competentes de protección de datos personales en el AEE y Suiza, a solicitud, pueden recibir acceso a los resultados de auditorías relativos a las NEV.
5. **Manejo de quejas y solicitudes de acceso o corrección:** las solicitudes de las personas respecto al procesamiento de su información personal se abordarán tal como se indica a continuación.



a) Interno - Personal con acceso de la intranet de UTC

El personal que sea empleado directo de UTC puede dirigir sus solicitudes y quejas a su representante local de Recursos Humanos. Todo el personal, incluso los empleados, puede contactar a su encargado de ética y observancia local, regional o mundial (“ECO”), al programa de Defensoría del Pueblo o la oficina de protección de datos personales. Estos recursos pueden contactarse de la manera siguiente:

RR. HH. local	Contactar mediante sus canales internos habituales
ECO	http://ethics.utc.com/Pages/Global%20Ethics%20and%20Compliance%20Officers.aspx
Defensoría del Pueblo	<p>Internet: Ombudsman.confidential.utc.com</p> <p>Teléfono: Desde los Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico, llamar al 800.871.9065. Cuando se llama desde fuera de los Estados Unidos, debe marcar primero el código de acceso directo AT&T pertinente que se encuentra aquí. Escuche una opción (voz o tono) y luego marque el número gratuito de una Defensoría del Pueblo.</p> <p>Correo: United Technologies Corporation, A la atención de: Programa de Defensoría del Pueblo 10 Farm Springs Road, 10FS-2 Farmington, CT 06032-2526 EUA</p>
Oficina de protección de datos personales	privacy.compliance@utc.com

Las quejas presentadas ante RR. HH., ECO, o la oficina de protección de datos personales locales: estas quejas serán abordadas por el grupo (RR. HH., ECO o la oficina de protección de datos personales) que las recibió, con asistencia del profesional de protección de datos personales adecuado o Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad (o representante) cuando sea necesario.

Las quejas de protección de datos personales presentados ante el Programa de Defensoría del Pueblo: siempre y cuando el denunciante busque una respuesta adicional y esté de acuerdo, esas quejas se enviarán a la oficina de protección de datos personales para su respuesta y resolución.

b) Externo - De cualquier otra persona

Las solicitudes y las quejas de cualquier otra persona pueden dirigirse al Programa de Defensoría del Pueblo o a la oficina de protección de datos personales, que puede contactarse de la siguiente manera:

Defensoría del Pueblo	<p>Internet: Ombudsman.confidential.utc.com</p> <p>Teléfono: Desde los Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico, llamar al 800.871.9065. Cuando se llama desde fuera de los Estados Unidos, debe marcar primero el código de acceso directo AT&T pertinente que se encuentra aquí. Escuche una opción (voz o tono) y luego marque el número gratuito de una Defensoría del Pueblo.</p> <p>Correo: United Technologies Corporation, A la atención de: Programa de Defensoría del Pueblo 10 Farm Springs Road, 10FS-2 Farmington, CT 06032-2526 EUA</p>
Oficina de protección de datos personales	<p>privacy.compliance@utc.com</p>

Siempre y cuando el denunciante busque una respuesta adicional y esté de acuerdo, las quejas de protección de datos personales presentadas ante el Programa de Defensoría del Pueblo se enviarán a la oficina de protección de datos personales para su respuesta y resolución.

c) Información adicional sobre el manejo de quejas

Los resultados de auditorías y quejas que revelen dificultades de estructura los abordará, mundialmente, el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad a través de la PAC para asegurar una resolución mundial en cooperación con F&S de UTC y los profesionales de protección de datos personales locales.

Siempre que una queja no pueda resolverse a satisfacción del denunciante, el RR. HH., ECO o el profesional de protección de datos personales locales informará la cuestión al Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad. A su vez, el Asesor General Adjunto, Protección de Datos y Seguridad informará a F&S de UTC de toda queja que no pueda resolverse a través de los procedimientos de manejo de quejas disponibles.

UTC hará lo necesario para proporcionar una respuesta inicial dentro de los cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud/queja. En función de la complejidad y el alcance de la solicitud/queja, este período podrá ser mayor, pero no deberá superar un mes.

Ninguna disposición de las NEV afectará los derechos de las personas conforme al derecho local aplicable a presentar una queja a una autoridad de protección de datos



personales o tribunal competentes en relación con un incumplimiento del derecho aplicable por parte de un negocio operativo ubicado en el AEE o Suiza.

6. **Derechos de cumplimiento de personas y garantías:** las personas tienen el beneficio de los derechos otorgados de forma expresa a ellos conforme a este Apartado, a los Apartados B, C, D.1, D.5, D.7, D.8 y D.9 y el beneficio de la garantía otorgada por F&S de UTC en este Apartado.

Respecto a presuntos incumplimientos de estas NEV por parte de la oficina empresarial y/o cualquier negocio operativo ubicado fuera del AEE o Suiza, las personas pueden:

- presentar una queja ante la autoridad de protección de datos belga o la autoridad de protección de datos en la jurisdicción competente;
- interponer un recurso contra F&S de UTC en los tribunales de Bélgica, o
- interponer un recurso contra las instituciones de UTC en el Área Económica Europea o Suiza que hayan transferido la información personal, en sus correspondientes jurisdicciones.

Para los incumplimientos de leyes aplicables por parte de los negocios operativos suizos o del AEE, las personas tienen el beneficio de procedimientos jurídicos de resarcimiento conforme al derecho nacional aplicable.

Con la asistencia de la oficina empresarial de UTC, F&S de UTC será responsable de asegurar que se adopten medidas (1) para subsanar un incumplimiento cometido por parte de la oficina empresarial de UTC o de los negocios operativos fuera del AEE; y (2) para pagar a las personas la indemnización otorgada por los tribunales a los que se hace referencia en este apartado por todo daño y perjuicio que sean producto del incumplimiento de las NEV por parte de la oficina empresarial y/o un negocio operativo fuera del AEE y Suiza, salvo que el negocio operativo pertinente ya haya pagado la indemnización o haya cumplido con la orden.

En los casos en los que las personas pueden demostrar que han sufrido daños, corresponderá a F&S de UTC, en cooperación con la oficina empresarial de UTC, probar que la oficina empresarial y el negocio operativo correspondiente no se encontraba incumpliendo sus obligaciones conforme a estas NEV. En los casos en los que se suministre dicha prueba, F&S de UTC puede cumplir toda responsabilidad conforme a las NEV.

La oficina empresarial de UTC será responsable de asegurar que se adopten medidas para subsanar un incumplimiento cometido por parte de los negocios operativos fuera del AEE y Suiza con respecto a la información personal que no se origine directa o indirectamente del Área Económica Europea o Suiza.

Para los países que no sean Suiza ni sean Estados Miembros del AEE, los cuales reconocen estas NEV como un instrumento legítimo para transferir información personal, las personas en esos países tendrán el beneficio de los derechos otorgados expresamente conforme a los Apartados D.1, D.5, D.7 y D.9. Por consiguiente, las



personas afectadas en esos países pueden adoptar toda medida en su país para hacer cumplir esas disposiciones contra el negocio operativo que esté incumpliendo con las NEV.

7. **Cooperación con las autoridades de protección de datos:** los negocios operativos prestarán toda asistencia necesaria que exijan razonablemente las autoridades competentes de protección de datos en relación con sus averiguaciones y verificaciones en relación con las NEV, lo que incluye suministrar los resultados de las auditorías según se solicite.

UTC deberá acatar las decisiones de las autoridades competentes de protección de datos de Suiza o del AEE, las cuales son definitivas, es decir, las decisiones que no pueden apelarse o las decisiones que UTC decide no apelar. UTC acepta que las autoridades competentes de protección de datos pueden auditar su observancia de las NEV conforme a las leyes aplicables.

8. **Modificación de las NEV:** F&S de UTC notificará oportunamente a la autoridad belga de protección de datos en caso de que se realice cualquier modificación o variación a las NEV que altere considerablemente el nivel de protección tal como se estableció en estas; una vez por año, F&S de UTC notificará a la Autoridad belga de protección de datos de todos los cambios que hayan ocurrido en el año anterior.

F&S de UTC mantendrá una lista actualizada de todos los negocios operativos que hayan celebrado el Acuerdo interno y todas las actualizaciones de las NEV. Dicha lista estará disponible para los negocios operativos vinculados, las personas o las autoridades de protección de datos de Suiza o del AEE, según se solicite. En cualquier caso, F&S de UTC suministrará a la autoridad belga de protección de datos, al menos una vez al año, una copia de una lista actualizada de todos los negocios operativos que hayan celebrado un Acuerdo de normas empresariales.

UTC acuerda que no se amparará en estas NEV para transferir información personal de personas a otros miembros del grupo de UTC hasta el momento en que los miembros del grupo pertinente hayan celebrado el Acuerdo interno y puedan cumplirlo.

9. **Comunicación de estas NEV:** con la intención de asegurar que las personas estén en conocimiento de sus derechos conforme a estas NEV, los negocios operativos en el AEE y en Suiza publicarán o mantendrán un enlace a estas NEV en sus sitios web externos. UTC publicará o mantendrá un enlace a estas NEV en www.utc.com o cualquier sitio web sustituto.

ANEXO A - DEFINICIONES

“**Unidad comercial**” se refiere al mayor segmento de UTC, que puede cambiar oportunamente, y que actualmente consiste en Climate, Controls & Security, Otis, Pratt & Whitney, UTC Aerospace Space, UTC Research Center y la oficina empresarial de UTC.

“**CCS**” se refiere a la unidad comercial de UTC, Climate, Controls & Security.

“**Oficina empresarial**” se refiere a la sede principal societaria de la empresa en los EE. UU., ubicada en 10 Farm Springs Road, Farmington, CT 06032 EE. UU.

“**Filtración de datos personales**” se refiere a la adquisición o uso no autorizado de información personal no encriptada, o información personal encriptada si su proceso o clave confidencial se ven comprometidos, lo que es capaz de comprometer la seguridad, confidencialidad o integridad de la información personal, lo que crea un riesgo considerable de dañar a una o más personas. El riesgo de daños incluye la posibilidad de robo de identidad, posibilidad de humillación, publicación de información privada u otras repercusiones adversas. Una adquisición de buena fe pero sin autorización de información personal de UTC o su personal o proveedor de servicios con fines legítimos no constituye una Filtración de datos de seguridad, salvo que la información personal se utilice de manera no autorizada o sea objeto de una divulgación adicional no autorizada.

“**Personas**” se refiere a personas naturales que sean personal, clientes o proveedores de UTC y consumidores de productos y servicios de UTC.

“**Negocios operativos**” se refiere a los segmentos, unidades y departamentos comerciales de UTC y todas las demás instituciones operativas donde sea que estén ubicadas (incluyendo empresas controladas en participación, asociaciones y otros arreglos comerciales donde UTC tenga un interés de control o un control efectivo de gestión), que no sean la oficina empresarial.

“**Información personal**” se refiere a información relativa a una persona natural identificable o identificada. Esto es cualquier información relativa a una persona natural, identificada o identificable, directa o indirectamente, en particular mediante referencia a un identificador, tal como un número de identificación, nombre o uno o más factores específicos a la identidad física, psicológica, mental, económica, cultural o social de una persona. Que una persona sea identificable depende de los medios probablemente utilizados de forma razonable por UTC u otra persona para identificar a la persona correspondiente. Cuando estas medidas probablemente no se utilicen de forma razonable o la identificación no sea posible, los datos correspondientes son anónimos y no están cubiertos por estas NEV. El término incluye información personal sensible. Información personal incluye la información recopilada, procesada y/o transferida independientemente del medio, que incluye, de modo no taxativo, copia impresa, medio electrónico, registro en video y registro en audio.

“**Personal**” se refiere a los empleados de UTC, que incluye los directores y funcionarios, y empleados temporales, contratistas, trabajadores contratados de UTC y trabajadores contratados por UTC.

“**Procesamiento**” se refiere a toda operación o conjunto de operaciones que se lleve a cabo sobre la información personal, mediante medios automáticos o no, tal como la recopilación, el registro, organización, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación mediante transmisión, transferencia, disseminación o poner a disposición de otro modo, alineación o combinación, bloqueo, supresión o destrucción.

“Información personal sensible” es un subconjunto de información personal y se refiere a la información relativa a una persona identificada o identificable que implica: origen racial o étnico; opiniones políticas; creencias religiosas o filosóficas; pertenencia a sindicatos; salud; preferencias sexuales; vida sexual; o haber cometido o supuestamente haber cometido cualquier delito y posibles multas.

“Proveedor de servicios” se refiere a cualquier institución o persona que procese o se le permita acceso a información personal procesada por UTC a través de su prestación de servicios directamente a UTC.

“Tercero” es toda persona o institución, aparte de la oficina empresarial de UTC y los negocios operativos, que firmó un acuerdo de normas empresariales y su personal y proveedores de servicios.

“UTC” se refiere a la oficina empresarial y sus negocios operativos.

ANEXO B - CLÁUSULAS DE PROCESAMIENTO INTERNO

Estas cláusulas son aplicables cuando un negocio operativo que esté vinculado por las NEV (en adelante, “Responsable de UTC”) confiere un proyecto a otro negocio operativo vinculado (en adelante: “Procesador de UTC”) que implique el procesamiento de datos personales cubiertos. En la medida en que el proyecto implique una orden de trabajo entre el Responsable de UTC y el Procesador de UTC, la orden de trabajo se referirá a las cláusulas de procesamiento interno de la siguiente manera: “Los servicios establecidos en esta orden de trabajo están regidos por las cláusulas de procesamiento interno establecidas en las NEV de UTC para la protección de información personal”.

Los términos definidos en estas cláusulas se refieren a los términos definidos en las NEV de UTC.

1. El Responsable de UTC y el Procesador de UTC acuerdan mantenerse vinculados por las NEV de UTC por la duración total de la orden de trabajo. Estas cláusulas son aplicables por la duración de la orden de trabajo. Las disposiciones del Apartado [4.2, 4.4] de estas cláusulas continuarán en vigor luego de la finalización de la orden de trabajo.
2. En el transcurso de sus servicios, el Procesador de UTC procesará información personal en representación del Responsable de UTC.
3. Obligaciones del Responsable de UTC:
 - 3.1. El Responsable de UTC proporcionará al Procesador de UTC instrucciones claras relativas al fin y al procesamiento de información personal pertinente. Estas instrucciones serán lo suficientemente claras para permitir que el Procesador de UTC cumpla sus obligaciones conforme a estas cláusulas y las NEV de UTC. En particular, las instrucciones del Responsable de UTC regirán el uso de subcontratistas, la divulgación de información personal y otras obligaciones del Procesador de UTC.

- 3.2. El Responsable de UTC informará al Procesador de UTC todas las modificaciones a su ley nacional de protección de datos e instrumentos, reglamentaciones, órdenes e instrumentos similares legales relacionados que sean de importancia al procesamiento llevado a cabo por el Procesador de UTC conforme a estas cláusulas, y proporcionará instrucciones sobre cómo el Procesador de UTC debe cumplir con dichas modificaciones.

4. Obligaciones del Procesador de UTC

- 4.1. El Procesador de UTC procesará información personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable de UTC tal como se establece en la orden de trabajo y como se comunicó por escrito. El Procesador de UTC no llevará a cabo el procesamiento de información personal pertinente con otros fines ni de otra manera.
- 4.2. El Procesador de UTC cumplirá todas las disposiciones de las NEV de UTC y, en particular, el Apartado D.1.e.
- 4.3. El Procesador de UTC no divulgará ni transferirá información personal pertinente a ningún tercero, salvo a un subprocesador conforme al Apartado 4.6 de estas cláusulas, sin autorización previa, por escrito, del Responsable de UTC.
- 4.4. Cuando se exija, conforme a las NEV de UTC (Apartado D.1.f.), que el Procesador de UTC lleve a cabo el procesamiento como resultado de una obligación legal válida, lo hará sin perjuicio de los requisitos de este Apartado 4. En dichos casos, el Procesador de UTC notificará al Responsable de UTC por escrito antes de cumplir con dicho requisito, salvo que el derecho, reglamentación o autoridad gubernamental aplicables prohíban dicho aviso, y cumplirá con todas las directrices razonables del Responsable de UTC con respecto a dichas divulgaciones.
- 4.5. El Procesador de UTC notificará al Responsable de UTC dentro de los tres (3) días hábiles de cualquier comunicación recibida de cualquier persona en relación con los derechos de esa persona a acceder, modificar o corregir su información personal y cumplirá con todas las instrucciones del Responsable de UTC al responder dichas comunicaciones. Además, el Procesador de UTC proporcionará toda asistencia exigida por el Responsable de UTC para responder a toda comunicación de cualquier persona en relación con los derechos de esa persona a acceder, modificar o corregir su información personal.
- 4.6. El Procesador de UTC puede contratar a un subprocesador para asistirlo a cumplir sus obligaciones conforme a la orden de trabajo, siempre y cuando haya obtenido consentimiento previo por escrito del Responsable de UTC. El Procesador de UTC celebrará un acuerdo por escrito con todo subprocesador, el cual impone obligaciones al subprocesador que son onerosas y comparables en todos los aspectos importantes como las obligaciones impuestas al Procesador de UTC conforme a estas cláusulas. El Procesador de UTC debe cumplir con el Apartado D.1.f. de las NEV de UTC.



- 4.7. El Procesador de UTC manifiesta y garantiza que no existe nada en la legislación de protección de datos (o en toda otra ley o reglamentación) al que esté sometido que impida que cumpla con sus obligaciones conforme a estas cláusulas. En caso de un cambio en dichas leyes que probablemente tenga un efecto adverso considerable en la observancia del Procesador de UTC de estas cláusulas, o en caso de que el Procesador de UTC no pueda cumplir con estas cláusulas por otro motivo, el Procesador de UTC notificará al Responsable de UTC dentro de los quince (15) días hábiles y el Responsable de UTC tendrá el derecho a rescindir la orden de trabajo con efectos inmediatos.
- 4.8. El Procesador de UTC acuerda que el Responsable de UTC puede solicitar la auditoría de la observancia del Procesador de UTC de estas cláusulas conforme al Apartado D.4. de las NEV de UTC.
5. En caso de finalización de la orden de trabajo, el Procesador de UTC enviará al Responsable de UTC toda la información personal pertinente que conserve el Procesador de UTC, junto con todas las copias en cualquier medio de dichos datos o destruirá estos, salvo que cualquier ley, reglamentación o autoridad gubernamental aplicables exija que el Procesador de UTC conserve dicha información personal o parte de esta.
6. Las presentes cláusulas se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del país en el que la sede principal de UTC se establezca. Sin perjuicio del Apartado D.6 de las NEV de UTC, cada parte de estas cláusulas presenta de forma irrevocable la jurisdicción exclusiva del país de los tribunales del Responsable de UTC para cualquier demanda o asunto que surja conforme a estas cláusulas o en relación con estas.
7. Disposiciones varias.
 - 7.1. Las disposiciones de estas cláusulas son divisibles. Si cualquier frase, cláusula o disposición es inválida o inexigible en parte o en su totalidad, dicha invalidez o inexigibilidad afectará únicamente a dicha frase, cláusula o disposición, y el resto de estas cláusulas seguirá vigente.
 - 7.2. Las disposiciones de estas cláusulas redundará en beneficio del Responsable de UTC y del Procesador de UTC y sus respectivos sucesores y cesionarios, y serán vinculantes para estos.